



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 460 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N°1333-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de mayo del 2025, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: "Delegación de Facultades Administrativas en materia de Contratación en el marco de la Nueva Ley de Contrataciones Públicas N°32069, a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud - Apurímac II, debiendo ejercer dichas facultades siempre y cuando se cumpla con el debido procedimiento administrativo, de acuerdo al principio de Legalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo con el artículo 47° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos es el Órgano de Apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, dirigido al personal que labora en los órganos de Administración interna y de línea del Ministerio de Salud, Asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desarrollados por los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, la secretaría general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de la atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a través de los documentos de vistos se tiene el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, así como, con la programación de las metas institucionales correspondiente al año fiscal 2025, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa y de Administración, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones, que no sean privativas del Director General. Siendo así, resulta pertinente emitir acto resolutorio en ese sentido;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 460 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

28 MAYO 2025

Que, mediante la Opinión Legal N°083-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC, de fecha 27 de mayo de 2025 el asesor legal emite opinión acerca de la delegación de facultades, declarando PROCEDENTE la delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones dentro del marco de la nueva Ley de Contratación Públicas, a la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas;

Que, en atención a ello se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efecto de delegar las facultades y atribuciones a favor de la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, facultades administrativas en materia de contrataciones dentro del marco de la nueva Ley de Contratación Públicas, cumpliendo el debido procedimiento de acuerdo al principio de legalidad;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR**, Facultades Administrativas en materia de Contratación en el marco de la Nueva Ley de Contrataciones Públicas N°32069, a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud – Apurímac II, para el año fiscal 2025, con las responsabilidades de Ley. Precizando que las facultades y atribuciones conferidas son de carácter indelegable, conforme se detalla a continuación:

- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.
- Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- Suscribir y/o recibir contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos cuando el evento se deba a causa imputable a la Entidad.
- Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la debida observancia de los requisitos legales, conferidos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Servidor y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL